



EDICTO SUBASTA BIENES INMUEBLES

D. Angel Pastor Felguera, Recaudador del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, Castellón,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación Municipal contra el deudor **D. VICENTE BORT IBAÑEZ**, por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento en fecha 27 de enero de 2014 dicto acuerdo de enajenación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, BOE 2- 09- 2005), se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

- A) En esta subasta no existe la posibilidad de participar por vía telemática.
- B) La subasta se celebrará el día 9 de mayo de 2014 a las 13:30 horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

C) Descripción de los bienes a subastar:

URBANA

SITUACIÓN: parcela sita en Alquerías del Niño Perdido CL RIU SEC, 36
SUPERFICIE SUELO: 205 M2
CLASIFICACIÓN : USO RESIDENCIAL
LINDEROS: AL NORTE, CON LA PARCELA RESULTANTE 2-8 de Angeles Barases Cortés; AL SUR, PARCELA RESULTANTE 2-6 de Daniel Segura Sanahuja y Amparo Huguet Ribes; AL ESTE, PARCELA RESULTANTE 2-3 de Begoña Borrás Melchor y otros; Y AL OESTE, con el vial CL RIU SEC.

REFERENCIA CATASTRAL: 7206308YK4270N0001YE
Inscripción: TOMO 1942, LIBRO 85, FOLIO 134, FINCA 5666
Registro de la Propiedad nº 2 de Vila-real.

Las cargas y gravámenes anteriores quedaran subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Tipo de subasta: 38.667,58 euros.

Tramos de licitación: Las posturas se deberán ajustar a tramos de 1.000,00 euros.

Títulos disponibles: son los que constan en el expediente que podrán ser examinados en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, en horario de 09: 00 a 14: 00 horas. Los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; que de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán



Ayuntamiento de **Alquerías del Niño Perdido**

de proceder, si les interesa, como dispone la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

D) En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de este bien.

E) Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores deberán constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, y que serán devueltos a los no rematantes, reteniendo únicamente los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se les advertirá que dichos depósitos se aplicarán a la cancelación de la deuda, si no satisfacen el precio del remate en el acto de la adjudicación o dentro del plazo previsto reglamentariamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. Dichos depósitos deberán constituirse mediante cheque bancario, talón conformado a favor del Ayuntamiento, o ingreso en la cuenta ES39 3119 7476 1227 3200 0026, de este Ayuntamiento.

F) Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

G) Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas: A esta Recaudación Municipal le consta importe pendiente relativo afección por cuotas de urbanización por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (7.477,67) EUROS, según certificación expedida por la AIU FILA DE DIGO en fecha 19 de diciembre de 2013.

H) El adjudicatario tiene la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. En esta subasta no se admite el pago diferido de dicha diferencia hasta el día de otorgamiento, en su caso, de escritura pública.

I) Los licitadores podrán enviar o presentar ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido y deberán ir acompañadas del depósito, mediante cheque bancario o certificado, expedido a favor del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido. El licitador deberá indicar nombre y apellidos, razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

Será causa de inadmisión a la subasta del licitador, la no presentación del citado depósito o que el cheque no sea bancario o no este debidamente certificado por una entidad de crédito.

En este caso, la mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista en el Reglamento General de Recaudación y sin sobrepasar el límite máximo fijado en cada oferta. Si hay más de una oferta en sobre cerrado, podrá



Ayuntamiento de **Alquerías del Niño Perdido**

comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas.

Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

J) La mesa de subasta podrá, cuando así lo considere pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, en el supuesto de que quedasen bienes sin adjudicar y no se hubiese cubierto la deuda en primera licitación.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar, constituyan los nuevos depósitos, mediante cheque bancario o certificado, expedido a favor del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, en relación con el nuevo tipo de subasta; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

Si el bien no es adjudicado, pasará al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Para poder participar en la adjudicación directa, los licitadores deberán presentar junto a las ofertas, cheque bancario o certificado a favor del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, por el importe íntegro de la oferta. Por un plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la celebración de la subasta en que no se adjudicó el bien subastado, se podrán presentar ofertas en sobre cerrado a la Mesa de subasta. Finalizado dicho plazo, la mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiese existido segunda licitación, no habrá precio mínimo; pero la mesa de subasta, en este caso, apreciadas todas las circunstancias concurrentes, podrá denegar la adjudicación si las ofertas son notoria y exageradamente muy inferiores al valor de tasación y no cubran la deuda perseguida.

Transcurrido el trámite de adjudicación directa, con resultado negativo, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada .

La celebración, en su caso, del trámite de adjudicación directa no requiere más



Ayuntamiento de **Alquerías del Niño Perdido**

anuncios ni publicidad que la contenida en el presente edicto.

Todos los gastos y tributos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas, serán por cuenta del adjudicatario.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales aplicables.

Recursos:

A todos los interesados en este procedimiento de apremio se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuviese de acuerdo con su contenido, podrán presentar recurso de reposición y solo por los motivos señalados en el artículo 172.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, ante el señor Tesorero de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Alquerías del Niño Perdido, 1 de abril de 2014, El Recaudador